



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 5/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE JULIO DE 2.019.

En Grazales (Cádiz) a cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

Siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria de la Junta Gobierno Local, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

ALCALDE - PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
SECRETARIO-INTERVENTOR ,

D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
Dª. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
D. LUIS TARACENA BARRANCO

Asiste a la sesión, para el asesoramiento urbanístico:

ARQUITECTO TÉC. MUNICIPAL,

D. FERNANDO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,

D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la sesión, y considerando el Decreto nº 226/2019, de fecha 01/07/2019, de competencias y delegación de atribuciones de la Alcaldía se procede al estudio de los puntos comprendidos en el orden del día:

PUNTO 1º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº: 226/2019 DE FECHA 01.07.2019 Y CONSTITUCIÓN FORMAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se procede por el Sr. Alcalde-Presidente a dar cuenta del Decreto nº: 226/2019, de fecha 01.07.2019 y que textualmente dice lo siguiente:

"DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de Junio de 2019 acordó la creación de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el artículo 23 de la Ley 7/198, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece que "La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno" y que el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que "4. Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 de este Reglamento y que "5. Podrán ser objeto de una sola Resolución del Alcalde, el nombramiento como miembro de la Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local) y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- 1.- D. Manuel Tovar Gómez: Primer Teniente de Alcalde.
- 2.- D. Javier Pérez Castro: Segundo Teniente de Alcalde.

3.- Da^a. Cristina García Salguero: Tercer Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el art. 23 de la LRBRL y 53 del ROF, la Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás atribuciones que atribuyan las disposiciones legales.
- Las atribuciones que esta Alcaldía u otro órgano municipal le delegue de forma expresa.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que la legislación vigente me confiere:

- El otorgamiento de licencias y toma de razón de las declaraciones responsables o comunicaciones previas, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, así como de la liquidación de tributos correspondientes.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- Certificaciones de obra.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía y en los términos previstos en la legislación vigente.
- La adquisición de bienes y derechos, así como la enajenación del patrimonio, en los términos previstos en la legislación vigente.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, en los términos previstos en la legislación vigente.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobado por el Pleno, aprobar las bases para la pruebas de selección de personal y para los concursos de provisión de puesto de trabajo.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Aquellas otras atribuciones que me asigna como delegables la legislación vigente y que la Alcaldía considere que deban ser puntualmente objeto de deliberación y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales las atribuyan directamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Se delega, así mismo, en la Junta de Gobierno Local, la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

QUINTO.- Las delegaciones reseñadas que se establecen en la presente Resolución se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para avocar o revocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo Jueves día 4 de Julio a las 11:00 horas y celebrará sesión ordinaria el primer y tercer jueves de cada mes, a las 11:00 horas en primera convocatoria. Si alguno de los días fijados coincide con festivo la sesión ordinaria correspondiente se celebrará el día hábil siguiente.

SÉPTIMO.- De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 abril, y en el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

El Sr. Alcalde-Presidente declara constituida formalmente la Junta de Gobierno Local correspondiente al nuevo mandato corporativo 2019-2023.

PUNTO 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2º.1.- Actuaciones en Suelo Urbano.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Solicitudes de Licencia de Obras en Suelo Urbano y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000053.- A D. [REDACTED]**, se le **CONCEDE** licencia para **16,89 M² ARREGLO DE TERRAZA, IMPERMEABILIZACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA**, en **C/ Nacimiento nº 13**, de **Benamahoma**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 1.522,01 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.
- 8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.
- 10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- 11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **57,08 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse

por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000046.- A Dª. [REDACTED]**, se le **CONCEDE** licencia para **REPARACIÓN EN CUARTO DE BAÑO CONSISTENTE EN SUSTITUCIÓN DE AZULEJOS Y COLOCACIÓN DE SANITARIOS NUEVOS**, en **C/ Puerta de la Villa nº 6**, de **Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 1.800,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el

Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **67,50 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000022.- A D. [REDACTED]**, se le **CONCEDE** licencia para **COLOCAR CANCELA, SOLERÍA EN ESCALERAS, ENLUCIR PAREDES, TECHO EN ALMACÉN Y ECHAR SUELO DE HORMIGÓN CON MALLAZOS Y COLOCACIÓN DE SOLERÍA EN ALMACÉN Y PATIO**, en **C/ La Parra nº 21**, de **Benamahoma**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 2.847,47 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **106,78 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000037.- A Dª. [REDACTED]**, se le **CONCEDE** licencia para **DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA DEL BALCÓN, ENCOFRADO Y HORMIGONADO Y SOLADO CON CATALANAS**, en **C/ Laguneta nº 6**, de **Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 370,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **13,88 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000007.- A D. [REDACTED]**, se le **CONCEDE** licencia para **SOTERRAMIENTO DE CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA DE VIVIENDA, EJECUCIÓN DE 6 ARQUETAS DE REGISTRO**, en **C/ Nueva nº 41**, de **Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 2.517,38 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Deberá aportar previamente al inicio de las obras justificante bancario del abono correspondiente del importe de la **fianza**, que asciende a la cantidad de **450,00 euros**, para responder de la retirada de vertidos sólidos, como escombros, etc, así como garantizar que la construcción no ha generado desperfectos a infraestructuras públicas.

9.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

10.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

11.- En el caso de que el tráfico deba ser desviado o producir algún tipo de corte de la calle deberá ser notificada y autorizada por los agentes de la Policía Local.

12.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales

resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

13.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **94,40 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000050.- A D. [REDACTED]**, se le **CONCEDE** licencia para **REFORMA DE LOCAL COMERCIAL PARA COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE REGALO**, en **C/ Corrales Terceros nº 23 bajo**, de **Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 4.879,49 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial

utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **dos meses** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

12.- A la terminación de la obra deberá solicitar la licencia de utilización así como la presentación de declaración responsable para el inicio de la actividad.

13.- Se tendrán que tomar todas las medidas de seguridad y control necesarias con respecto a la demolición de piedra recogida en el proyecto, evitando en todo lo posible técnicas que produzcan molestias ruidosas que superen el confort de ruido y vibraciones de los vecinos colindantes, estando estos trabajos realizados en horario compatible con la jornada laboral evitando primeras horas de la mañana.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **182,98 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000061.- A D. [REDACTED]**, se le **CONCEDE** licencia para **PICADO DE PARAMENTOS DE PATIO Y ENFOSCADO**, en **C/ Las Parras nº 60, Es. T, Pl. 0**, de **Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 398,18 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.
- 8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.
- 10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- 11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **14,93 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000064.- A D. [REDACTED]**, se le **CONCEDE** licencia para **CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA INTERIOR Y SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE TERRAZA**, en **C/ Prado nº 25**, de **Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 1.200,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.
- 8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.
- 10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **45,00 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000065.-** A D^a. [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **COLOCACIÓN DE REJA DE HIERRO EN HUECO DE FACHADA TRASERA DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA**, en **C/ Agua nº 11, de Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 340,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **12,75 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000063.- A D. [REDACTED]**, se le **CONCEDE** licencia para **CAMBIO DE SOLERÍA Y DE ALICATADO DEL BAÑO DE LA VIVIENDA**, en **C/ Corrales Terceros nº 21**, de **Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 1.235,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **46,31 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

2º.2.- Actuaciones en Suelo no urbanizable.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Solicitudes de Licencia de Obras en Suelo Urbano y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. 21/2016.- A D.** [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **COLOCACIÓN DE 450 ML DE MALLA OVEJERA, en FINCA "Pilar de los Bueyes" Polígono 21 Parcela 27**, del término municipal de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 956,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

CONDICIONES recogidas en el informe de fecha 06.07.2016 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Ref: AAR/vmh), con R.E. Nº 140 de 12.07.2016:

1. Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial con al menos quince días de antelación, a través de la Oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en la localidad de El Bosque (Avda. de la Diputación, s/n).
2. La cerca solamente se podrá instalar si se habilitan los medios para dejar libre el paso por la colada, que en la actualidad es de unos 30 metros de ancho. Por tanto, no se alterará el tránsito ganadero, que tendrá prioridad de paso por la vía pecuaria, ni se impedirán los demás usos compatibles y complementarios con aquel, recogidos en los Artículos 55 y 58 del Reglamento de Vías Pecuarias.
3. La alambrada no podrá ser fijada al terreno mediante obra o anclajes fijos, ni utilizar los pies de la arboleda existente como soporte. Si se emplea maquinaria, esta deberá mantenerse a una distancia suficiente para evitar daños en troncos y ramas del arbolado adyacente.
4. La cerca alcanzará una altura máxima de 1,20 metros, salvo en condiciones topográficas especiales, donde se podrá ampliar hasta 1,40 metros. Si la valla alcanza su altura máxima, no se podrá instalar alambre de espino sobre su parte superior, realizándose su delimitación a ras de la dicha parte superior. El cuadro de la malla tendrá una superficie mínima de 300 cm², al menos hasta los 60 centímetros de altura, siendo el lado menor siempre superior a 12 centímetros. Para mallas cuadradas o romboidales, se admitirán unas dimensiones mínimas de 15 x 15 centímetros. Si se instalaran mallas menores que las indicadas, se dejará un espacio libre de 15 centímetros entre la malla y el suelo.
5. Se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los escombros y residuos generados. Se garantizará la integración ambiental en el medio, y una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada, restaurándose a su estado original aquellas zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.
6. En todo caso se respetarán los caminos de uso público, arroyos, ríos y vías pecuarias, así como sus respectivas zonas de servidumbre. Teniendo en cuenta la ocupación de la zona de policía del río Guadalete, previamente a los trabajos, se ha solicitado y encuentra en trámite la correspondiente autorización de obras y construcciones en zona de policía de cauces, de esta Delegación Territorial. El cerramiento deberá, en todo caso, respetar la zona de servidumbre de paso, dejando siempre una franja libre de cinco metros de anchura, a cada lado del cauce. No se permitirán acopios en la zona de servidumbre, manteniendo el cauce o zona de dominio público, totalmente libres de cualquier obstáculo que impida el normal discurrir de las aguas. También queda prohibida la tala o poda de árboles u otra vegetación de ribera o galería.
7. Considerando que para el desarrollo de las actuaciones podría ser necesario el uso de herramientas o maquinaria eléctrica o de combustión interna, y es posible que los trabajos se realicen en época de peligro incrementado de incendio forestal (entre el 1 de mayo y el 31 de octubre), no podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible, realizándose el suministro del mismo en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral, creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinaria. El arranque nunca deberá ser en la misma zona en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer igualmente de una superficie sin vegetación para dicha operación. En su caso, deberá colocarse un accesorio matachispas en los tubos de escape de maquinaria y tractores. Asimismo, en caso de utilizarse herramientas como radiales, electrosoldadoras, o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batefuegos, etc.)

CONDICIONES recogidas en la Resolución de fecha 06.07.2016 del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre autorización para obras y construcciones en zona de policía consistente en instalación de cerca de malla ovejera en el término municipal de Grazalema, en la provincia de Cádiz (Expte VAR-16-0066-), con R.E. Nº 2019000490E de fecha 06.03.2019.

CONDICIONES GENERALES

1. La presente autorización se otorga sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se entiende sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de la propiedad, por lo que no alterará las situaciones jurídicas privadas entre el autorizado y las demás personas y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Aguas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
2. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de la licencia municipal y de otras autorizaciones legalmente procedentes. Esta autorización carecerá de eficacia si los restantes órganos de la Administración Central, Autonomía y/o Local no otorgan las que en su caso correspondan por razón de otras competencias en relación con las obras y actuaciones en su materia y ámbito territorial.
3. Tampoco implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de las parcelas de titularidad privada, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de la obra o explotación, ni para hacer publicidad a través de carteles o vallas o por medio de medios acústicos o visuales.
4. La inspección y vigilancia de las actuaciones o instalaciones estará a cargo de la Conserjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. El personal de esta Consejería podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras para comprobar si las mismas se ajustan a las condiciones de esta autorización. Si se apreciara la existencia de incumplimiento, ordenará la paralización de las obras en la forma establecida en la Ley de Aguas.
5. El incumplimiento total o parcial de las condiciones y prescripciones impuestas en la presente autorización podrá dar lugar a incoación del correspondiente expediente de caducidad o revocación de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para el autorizado y sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento, quedando obligado a las reposiciones que legalmente procedan.
6. Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por la Conserjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en relación con el proyecto de ejecución de las obras e instalaciones, tanto respecto a terceros como al titular de la autorización.
7. El titular de la autorización será el responsable de los daños y perjuicios a las personas, bienes y fauna y flora silvestre que puedan originarse como consecuencia de la actividad que se autoriza. Esta Administración podrá anular la presente autorización o modificar su condicionado cuando se aprecie que causa perjuicio a tercero, y en aplicación de interés público general, o a petición justificada del autorizado. Igualmente podrá ser anulada ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la autorización, previa audiencia del titular de la misma.
8. Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones que se le ordenan por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos, así como de los daños y perjuicios al cargo del dicho titular.
9. En el lugar de las obras y actuaciones deberá existir constancia de un ejemplar de la autorización concedida a efectos de su control por los servicios de inspección y vigilancia competentes.
10. El titular de la autorización se compromete, en su caso, a cumplir en todo momento las medidas de seguridad y salubridad que legalmente procedan.
11. La titularidad de la presente autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin previo reconocimiento y consentimiento de este organismo, a efectos de la correspondiente subrogación de los derechos y deberes que lleva implícita.
12. Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Durante la obra no se permitirán acopios en la zona de servidumbre, manteniendo el cauce o zona de dominio público hidráulico, totalmente libre de cualquier obstáculo que impida el normal discurrir de las aguas. Al final de las obras se retirarán todos los materiales sobrantes, quedando el cauce y la zona de servidumbre (cinco metros contados a partir de la coronación del talud de la margen del río), libres de todo elemento que obstaculice el paso o el libre discurrir del agua.
2. Queda prohibido la tala o poda de árboles u otra vegetación de ribera o galería.
3. El cerramiento a instalar deberá respetar la zona de servidumbre de paso, dejando una zona de terreno libre de 5 m de anchura al lado del cauce.

4. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse del deslinde del cauce, debiendo acomodarse en todo caso al mismo y a la aplicación de su régimen jurídico.

CONDICIONES ESPECÍFICAS POR PARQUE NATURAL

1. Se comunicará en inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, avda. de la Diputación s/n.

2. La ejecución de la alambrada deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Deberá alcanzar altura máxima de 1,2m, salvo en condiciones topográficas especiales, donde se podrá ampliar hasta una máxima de 1,4 m.
- b) En el caso que la malla tenga 1,20 m de altura, no se podrá instalar alambre de espinos por encima de la parte superior de la malla. En este sentido, su delimitación se realizará a ras de la parte superior a la misma.
- c) El cuadro de la malla tendrá una superficie mínima de 300 cm² al menos hasta los 60 cm. de altura, siendo el lado menor siempre superior a 12 cm. Para mallas cuadradas, se admitirán unas dimensiones mínimas de 15 x 15 cm.
- d) Cuando se instalen mallas con dimensiones de cuadro menores que las indicadas, se dejará un espacio libre de 15 cm entre la malla y el suelo.
- e) La alambrada no podrá ser fijada al terreno mediante obra o anclajes fijos. En el caso que exista arboleda, ésta no podrá utilizar los pies existentes como soporte de la malla.
- f) Si se emplea maquinaria, ésta deberá mantenerse a la distancia suficiente para evitar daños en troncos y ramas del arbolado adyacente.
- g) Se deberán respetar los caminos de uso público, arroyos, ríos y vías pecuarias, así como sus respectivas zonas de servidumbre.

3. Considerando que para el desarrollo de las actuaciones será necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán cumplirse las siguientes medidas preventivas:

- a) No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.
- b) El arranque nunca deberá ser en la misma zona en la que fue llenando el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.
- c) En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en un tubo de escape del tractor.
- d) En caso de utilización de herramientas tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batefuegos, etc).

4. Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

5. Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

Esta autorización se refiere a aquellas competencias en materia de aguas recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, con las modificaciones del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, las del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, del Real Decreto 367/2010 de 26 de marzo y las del Real Decreto 670/2013, de 6 de Septiembre y las del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre.

OTRAS CONDICIONES AYUNTAMIENTO:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre el terreno. Se retirarán de la zona todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente, utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc).

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **dos meses** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: un mes). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- A efectos de control y seguimiento dicha actuación deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro del órgano competente o en los registros auxiliares existentes en las oficinas de la Dirección de los parques naturales, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación.

12.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **35,85 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2018/LMN_01/000109.-** A [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA ALBERGAR GENERADOR**, en **FINCA "BREÑA DEL AGUA"**, del término municipal de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 2.600,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 09.05.2019, emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Delegación Territorial en Cádiz - Parque Natural Sierra de Grazalema, con Registro de Entrada nº: 2019001104E de fecha 16.05.2019:

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1.- Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, avda. de la Diputación s/n.

2.- La caseta se ejecutará con una superficie construida de 26 m², sobre solera de hormigón, enfoscada/pintada en blanco, altura a cumbrera 2,7 m, y con cubierta de tejas árabes dispuestas a dos aguas. En cualquier caso, la caseta a ejecutar se adaptará al documento/planos aportados, y que sirvieron de base para la emisión del presente informe.

3.- Considerando que para el desarrollo de las actuaciones será necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán tomarse las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.

- El arranque nunca deberá ser en la misma zona que en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.

- En caso de utilización de herramientas de tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batefuegos, etc).

4.- Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

5.- Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

El presente informe se emite a los efectos ambientales, no prejuzgando ninguna cuestión de propiedad, ni exime de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente.

OTRAS CONDICIONES AYUNTAMIENTO:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre el terreno. Se retirarán de la zona todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente, utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc).

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **tres meses** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: un mes). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- A efectos de control y seguimiento dicha actuación deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro del órgano competente o en los registros auxiliares existentes en las oficinas de la Dirección de los parques naturales, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación.

12.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **97,50 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LOE_01/000003.- A D. [REDACTED]**, se le **CONCEDE** licencia para **SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN CORTIJO (Proyecto Visado nº 2903190089419, Arquitecto D. Juan Antonio Márquez Acuña)**, en **FINCA "CANTAZORRA" Polígono 6 Parcela 78**, del término municipal de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 18.956,93 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 27.05.2019, emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Delegación Territorial en Cádiz - Parque Natural Sierra de Grazalema, con Registro de Entrada nº: 2019001226E de fecha 31.05.2019:

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1.- Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, avda. de la Diputación s/n.

2.- La actuación a realizar consistirá en la sustitución de la cubierta de la edificación en una superficie de 187,34 m², sin que ello suponga aumentos de volúmenes en altura, y sin que se modifiquen los usos actuales de los trasteros vinculados al uso agropecuario. En todo caso, las obras a realizar se adaptarán al documento y planos aportados que sirvieron de base para la emisión del presente informe.

3.- Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán tomarse las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.

- El arranque nunca deberá ser en la misma zona que en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.

- En caso de utilización de herramientas de tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batesfuegos, etc).

4.- Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

5.- Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

El presente informe se emite a los efectos ambientales, no prejuzgando ninguna cuestión de propiedad, ni exime de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente.

OTRAS CONDICIONES AYUNTAMIENTO:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre el terreno. Se retirarán de la zona todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente, utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc).

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **tres años** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: un mes). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- A efectos de control y seguimiento dicha actuación deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro del órgano competente o en los registros auxiliares existentes en las oficinas de la Dirección de los parques naturales, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación.

12.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **710,88 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000036.- A D. [REDACTED]**, se le **CONCEDE** licencia para **COLOCACIÓN DE 200 ML DE ALAMBRADA CON MALLA GANADERA**, en **FINCA "LAS CUMBRES", Polígono 10 Parcela 55**, del término municipal de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 1.800,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 27.05.2019, emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Delegación Territorial en Cádiz - Parque Natural Sierra de Grazalema, con Registro de Entrada nº: 2019001225E de fecha 31.05.2019:

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1.- Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, avda. de la Diputación s/n.

2.- La ejecución del cerramiento deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Deberá alcanzar una altura máxima de 1,2 m, salvo en condiciones topográficas especiales, donde se podrá ampliar hasta una altura máxima de 1,4 m.
- En el caso que la malla tenga 1,20 m de altura o en aquellas zonas, no se podrá instalar hilos alambre por encima de la parte superior de la malla. En este sentido, su delimitación se realizará a ras de la parte superior a la misma.
- El cuadro de la malla tendrá una superficie mínima de 300 cm², al menos hasta los 60 cm de altura, siendo el lado menor siempre superior a 12 cm. Para mallas cuadradas, se admitirán unas dimensiones mínimas de 15x15 cm.
- Cuando se instalen mallas con dimensiones de cuadro menores que las indicadas, se dejará un espacio libre de 15 cm entre la malla y el suelo.
- No se permite el asiento de la tela metálica sobre obra de fábrica, ni la ampliación de la malla en la superficie ni en el subsuelo mediante estructura alguna. En el caso de que exista arboleda, ésta no podrá utilizar los pies existentes como soporte de la malla.
- Se deberá respetar los caminos de Uso Público, arroyos, ríos y vías pecuarias, así como sus respectivas zonas de servidumbre.

3.- Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán tomarse las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.

- El arranque nunca deberá ser en la misma zona que en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.

- En caso de utilización de herramientas de tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batesfuegos, etc).

4.- Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

5.- Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

El presente informe se emite a los efectos ambientales, no prejuzgando ninguna cuestión de propiedad, ni exige de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente.

OTRAS CONDICIONES AYUNTAMIENTO:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre el terreno. Se retirarán de la zona todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente, utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc).

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **tres meses** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: un mes). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- A efectos de control y seguimiento dicha actuación deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro del órgano competente o en los registros auxiliares existentes en las oficinas de la Dirección de los parques naturales, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación.

12.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **67,50 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000035.- A D. [REDACTED]**, se le **CONCEDE** licencia para **REPOSICIÓN DE MURO PERIMETRAL POR DESPLOME, EN UNA LONGITUD DE 8 M.L., 1,5 M DE ALTO Y 0,5 M DE ESPESOR**, en **FINCA "AGUANFRÍA"**, del término municipal de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 2.088,14 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 23.05.2019, emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Delegación Territorial en Cádiz - Parque Natural Sierra de Grazalema, con Registro de Entrada nº: 2019001188E de fecha 27.05.2019:

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1.- Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, avda. de la Diputación s/n.

2.- El presente informe se emite exclusivamente para la reposición del muro perimetral preexistente, no prejuzgando derecho alguno de propiedad. En este sentido y, considerando que la finca objeto actuación limita con la Vía Pecuaria "Cañada Real de Cordero y/o Colada de Fuenfría y Pilar de los Bueyes" de anchura legal 75,22 y 33,42 m respectivamente, el deslinde de las citadas vías pueden determinar si la actuación a realizar se encuentra dentro de dominio público pecuario, pudiendo ser, en su caso, objeto del expediente de recuperación correspondiente conforme a lo establecido en la Sección 4ª. Recuperación del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Boja 87/1998, de 4 de agosto).

3.- La reposición del muro de piedra se realizará en una longitud de 8 m.l., 1,5 m de alto y 0,50 m de espesor, y con idénticas características al resto de muro de delimitan la parcela.

4.- Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán tomarse las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.

- El arranque nunca deberá ser en la misma zona que en la que fue llenado el deposito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.

- En caso de utilización de herramientas de tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batesfuegos, etc).

5.- Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

6.- Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

El presente informe se emite a los efectos ambientales, no prejuzgando ninguna cuestión de propiedad, ni exime de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente.

OTRAS CONDICIONES AYUNTAMIENTO:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre el terreno. Se retirarán de la zona todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente, utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc).

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **tres meses** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: un mes). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- A efectos de control y seguimiento dicha actuación deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro del órgano

competente o en los registros auxiliares existentes en las oficinas de la Dirección de los parques naturales, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación.

12.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **78,31 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000019.- A D. [REDACTED]** se le **CONCEDE** licencia para **COLOCACIÓN DE 55 M² DE SOLERÍA Y REPARACIÓN DE VARIAS FISURAS EN MUROS EXTERIORES, en PARAJE "PORTAL CHICO" - Ribera de Gaidovar**, del término municipal de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 2.710,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 23.05.2019, emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Delegación Territorial en Cádiz - Parque Natural Sierra de Grazalema, con Registro de Entrada nº: 2019001189E de fecha 27.05.2019:

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1.- Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, avda. de la Diputación s/n.

2.- La actuación a realizar consistirá en la sustitución de solería en una superficie de 55 m², así como reparación de fisuras en muros exteriores, sin que ello suponga aumentos superficie, ni volúmenes construidos.

3.- Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán tomarse las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.

- El arranque nunca deberá ser en la misma zona que en la que fue llenado el deposito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.

- En caso de utilización de herramientas de tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batesfuegos, etc).

4.- Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

5.- Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

El presente informe se emite a los efectos ambientales, no prejuzgando ninguna cuestión de propiedad, ni exime de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente.

OTRAS CONDICIONES AYUNTAMIENTO:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre el terreno. Se retirarán de la zona todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente, utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc).

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **tres meses** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: un mes). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- A efectos de control y seguimiento dicha actuación deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro del órgano

competente o en los registros auxiliares existentes en las oficinas de la Dirección de los parques naturales, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación.

12.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **101,63 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000040.- A Dª. [REDACTED]**, se le **DENIEGA** licencia para **MEJORA DE 350 M.L. DE ALAMBRADA DE ALTURA DE 1,65 M A 1,90 M Y SUSTITUCIÓN DE 69 M.L. POR OTRA ALAMBRADA DE 18 X 15 X 150 Y TRES ALAMBRES POR ENCIMA**, en **FINCA "LOS PRADOS", Lomo de Mediodía**, del término municipal de Grazalema, en virtud de los informes técnicos DESFAVORABLES emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 13.06.2019 y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 23.05.2019 en los siguientes términos:

Informe de fecha 23.05.2019, emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Delegación Territorial en Cádiz - Parque Natural Sierra de Grazalema, con Registro de Entrada nº: 2019001214E de fecha 29.05.2019:

Referente a la MEJORA DE 350 M.L. DE ALAMBRADA DE ALTURA DE 1,65 A 1,90 M Y SUSTITUCIÓN DE 69 M.L. POR OTRA ALAMBRADA DE 18X15X150 Y TRES ALAMBRE POR ENCIMA, en la finca "Los Prados", en el término municipal de Grazalema, se le informa lo siguiente:

La actuación planteada supone el recerido de altura de 1,65 a 1,90 m en 350 m.l de alamburada, así como sustitución de 69 m.l de alamburada por otra con postes de madera y malla de 18x15x150 y tres alambres por encima, justificándose para la protección de placas solares que se instalarán (actualmente en trámite), así como protección de arbolitos y jardín contra las especies cinegéticas en la parcela que rodea a la casa. De acuerdo a lo anterior, parcela cuya alamburada se pretende mejorar mediante suplemento en altura asciende a una superficie de aproximadamente 0,5 has.

En la documentación presentada se aporta Informe Técnico Municipal de fecha 15 de abril de 2019, considera que la actuación es autorizable y compatible con el PGOU de Grazalema.

De acuerdo a la zonificación y cartografía incluida en el Decreto 90/2006, de 18 de abril (BOJA nº 114 de 15 de junio de 2006), que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema y el Decreto 72/2015, de 10 de febrero (BOJA nº 44 de 12 de marzo de 2015) por el que se modifican los citados Planes y la Descripción Literaria de los límites del Parque, la actuación solicitada se sitúa en Zonas de Regulación Especial. Áreas de Interés Ganadero Forestal. Zonas B2.

El apartado 4.2.4.1. a del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema (PRUG) establece que las cercas para el cerramiento perimetral de las fincas deberán alcanzar una altura máxima

de 1,2 m, salvo en condiciones topográficas especiales, donde se podrá ampliar hasta una altura máxima de 1,4 m. Sobre este particular, la actuación solicitada, con la altura planteada, contradice lo establecido en el citado apartado.

Sin perjuicio a lo anterior, además cabe significar que la justificación planteada, protección de las placas fotovoltaicas (actualmente en trámite) no es acorde al fin propuesto, máxime considerando que dicha actuación se plantea sobre una superficie de parcela de aproximadamente 0,5 has, y no sobre la superficie a ocupar por las placas objeto de protección. Asimismo, se vincula a la protección futura de arbolitos (sin definir especies) y jardín (sin aclarar superficie del mismo) contra especies cinegéticas, en terrenos con vocación forestal que pudieran conllevar, en su caso y ante la ausencia de documentación, transformación del uso forestal del suelo, contrario con los objetivos y propuesta de ordenación de este espacio natural, y para el que, vista la superficie/longitud del cercado solicitado, tampoco presenta proporcionalidad alguna al respecto.

En consecuencia, y de acuerdo a los argumentos establecidos en el presente informe, esta Delegación Territorial informa **DESAVORABLEMENTE** su realización, **al considerarse incompatible con la normativa vigente, especialmente el apartado 4.2.4.1.a del PRUG.**

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000044.- A D. [REDACTED]**, se le **CONCEDE** licencia para **HORMIGONADO DE 55 ML DE CAMINO DE ACCESO A FINCA "LAS LADERAS"**, del término municipal de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 2.611,55 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 28.05.2019, emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Delegación Territorial en Cádiz - Parque Natural Sierra de Grazalema, con Registro de Entrada nº: 2019001240E de fecha 04.06.2019:

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- 1.- Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, avda. de la Diputación s/n.
- 2.- La mejora del camino mediante hormigonado se ajustará a una longitud de 55 m.l, sin movimientos de tierras o generación de nuevos taludes, no produciéndose modificaciones en el trazado, ni incrementos de anchura del camino actual (4 m).
- 3.- Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán cumplirse las siguientes medidas preventivas:
 - No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.
 - El arranque nunca deberá ser en la misma zona que en la que fue llenado el deposito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.
 - En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.
 - En caso de utilización de herramientas de tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batefuegos, etc).
- 4.- Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras. En este sentido, el hormigonado a emplear deberá ser de tonalidad similar a aquel tramo que se encuentra hormigonado en la actualidad.
- 5.- Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

El presente informe se emite a los efectos ambientales, no prejuzgando ninguna cuestión de propiedad, ni exime de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente.

OTRAS CONDICIONES AYUNTAMIENTO:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre el terreno. Se retirarán de la zona todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente, utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc).
- 8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **tres meses** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: un mes). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.
- 10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- 11.- A efectos de control y seguimiento dicha actuación deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro del órgano competente o en los registros auxiliares existentes en las oficinas de la Dirección de los parques naturales, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación.
- 12.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **97,93 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de

dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

2º.3.- Solicitudes de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con elementos varios y finalidad lucrativa.

No se presentaron.

2º.4.- Licencias de Ocupación.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Licencias de Primera Ocupación y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2019/LOU_01/000004.-** Conceder a Dª. [REDACTED], licencia de ocupación para **una (1) vivienda** sita en C/ Empedrada nº 21, de Grazalema (Expte Licencia obras nº 2018/LOE_01/000011), en cuanto a la competencia municipal se refiere, en virtud del Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 23.05.2019.

La licencia de ocupación de la vivienda se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- La licencia se entenderá otorgada sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad. No puede ser invocada por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir en el ejercicio de las actividades correspondientes.

- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse.

Igualmente se acuerda dar traslado a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos, así como para su correspondiente alta en el Padrón / lista cobratoria de las tasas referentes a residuos sólidos urbanos y en todo lo relacionado con el "ciclo del agua".

2º.5.- Licencias de Utilización.

No se presentaron.

2º.6.- Prórrogas de Licencias de Obras

No se presentaron.

2º.7.- Licencias de parcelación o segregación de parcelas

No se presentaron.

2º.8.- Solicitudes de revisión de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.9.- Liquidaciones Definitivas y/o complementarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.10.- Solicitudes de devolución de fianzas.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Solicitudes de devolución de Fianzas y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- Aprobar la devolución de la Fianza **Expte MOAD 2019/DFO_01/000003**, depositada en este Ayuntamiento por **D. [REDACTED]**, por importe de 1.100,00 € (cantidad ingresada en la entidad Unicaja en fecha 04.06.2018), en relación al **Expte. MOAD nº 2018/LOE_01/000003** de Licencia de Obras, en virtud del Informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de fecha 23.05.2019.

2º.11.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Obras y/o Renuncia a Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.12.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Parcelación o segregación de parcelas y/o Renuncia a Licencia de Parcelación o segregación de parcelas.

No se presentaron.

2º.13.- Declaración de Caducidad de Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.14.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Obras y/o Parcelaciones.

No se presentaron.

2º.15.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública con elementos varios y finalidad lucrativa (carteles).

No se presentaron.

2º.16.- Solicitud de ampliación de plazos para inicio de obras inherente a licencias concedidas.

No se presentaron.

PUNTO 3º.- CERTIFICACIÓN PRIMERA DE LA OBRA "ACEQUIA EN CUESTA DE LA VENTA EN BENAMAHOMA" DEL PLAN INVIERTE 2018 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Vista la certificación PRIMERA de la obra denominada "ACEQUIA EN C/ CUESTA DE LA VENTA EN BENAMAHOMA" incluida en el Plan INVIERTE 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por el Sr. Arquitecto D. Rafael Domínguez Gutiérrez, ejecutada por la empresa NUPREN S.L., con CIF nº: B11572195, cuyo importe asciende a la cantidad de 15.252,05 €, de los cuales corresponde la cantidad de 15.252,05 € (100%) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al amparo del PLAN INVIERTE. 2018 citado anteriormente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación PRIMERA de la obra denominada "ACEQUIA EN C/ CUESTA DE LA VENTA EN BENAMAHOMA" incluida en el Plan INVIERTE 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por el Sr. Arquitecto D. Rafael Domínguez Gutiérrez, ejecutada por la empresa NUPREN S.L., con CIF nº: B11572195, cuyo importe asciende a la cantidad de 15.252,05 €, de los cuales corresponde la cantidad de 15.252,05 € (100%) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al amparo del PLAN INVIERTE. 2018 citado anteriormente.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 4º.- CERTIFICACIÓN PRIMERA DE LA OBRA "MURO EN CALLE PUERTA DE LA VILLA" EN GRAZALEMA DEL PLAN INVIERTE 2018 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Vista la certificación PRIMERA de la obra denominada "MURO EN CALLE PUERTA DE LA VILLA" EN GRAZALEMA incluida en el Plan INVIERTE 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por el Sr. Arquitecto D. Rafael Domínguez Gutiérrez, ejecutada por la empresa Construcciones Garrucho S.A., con CIF nº: A11627148, cuyo importe asciende a la cantidad de 61.547,56 €, de los cuales corresponde la cantidad de 61.547,56 € (100%) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al amparo del PLAN INVIERTE 2018 citado anteriormente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación PRIMERA de la obra denominada "MURO EN CALLE PUERTA DE LA VILLA" EN GRAZALEMA incluida en el Plan INVIERTE 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por el Sr. Arquitecto D. Rafael Domínguez Gutiérrez, ejecutada por la empresa Construcciones Garrucho S.A., con CIF nº: A11627148, cuyo importe asciende a la cantidad de 61.547,56 €, de los cuales corresponde la cantidad de 61.547,56 € (100%) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al amparo del PLAN INVIERTE 2018 citado anteriormente.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 5º.- EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA "ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA LA ACTIVIDAD DE PUB (Bar con música)" CON EMPLAZAMIENTO EN C/ LAGUNETA Nº 4, ES. 1, PL. 00, PTA. 2, DE GRAZALEMA, INSTRUIDO A INSTANCIA DE D. [REDACTED] (EXPEDIENTE MOAD Nº: 2019/LAP_01/000002).

Vista la solicitud de trámite de calificación ambiental Expte. Nº MOAD 2019/LAP_01/000002 y documentación complementaria para "Adaptación de local para la actividad de Pub (Bar con música)", con emplazamiento en C/ Laguneta nº 4, Esc. 1, Pl. 00, Pta. 2, de Grazalema, con Registro de Entrada nº: 2018001162E de fecha 23.05.2019, presentada por D. [REDACTED].

Visto el Informe Técnico de fecha 26.06.2019 emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, mediante el cual se informa FAVORABLEMENTE la admisión a trámite del correspondiente expediente de Calificación Ambiental para la actividad de "Adaptación de local para Pub (Bar con música)", en el que se señala:

4. SENTIDO DEL INFORME.

RUIDOS Y VIBRACIONES.

En el documento presentado se estudia el desarrollo de la actividad y de las posibles emisiones de ruidos y vibraciones y las medidas correctoras al respecto.

EMISIONES A LA ATMÓSFERA

En el documento presentado se prevén las emisiones de gases ni sustancias a la atmósfera, no considerándose perjudicial para la sanidad ambiental, no siendo necesaria la justificación de las medidas correctoras a adoptar.

UTILIZACIÓN DEL AGUA Y VERTIDOS LÍQUIDOS.

En el documento presentado no se prevén vertidos contaminantes en el desarrollo de la actividad no considerándose por tanto y no siendo necesaria la justificación de las medidas correctoras a adoptar.

GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.

En el documento no se prevé ningún tipo de residuos contaminante, no considerándose por tanto y no siendo necesaria la justificación de las medidas correctoras a adoptar. Se prevén los residuos propios de la actividad todos ellos clasificados asimilables a urbano, los cuales serán depositados en contenedores autorizados para su uso siendo recogidos por el servicio municipal de basuras.

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS.

En el documento presentado se prevé productos alimenticios de diversos tipos que pueden deteriorarse con el tiempo. Para ello dichos productos serán conservados en armarios frigoríficos y congeladores destinados a tal fin.

El aforo del local queda determinado en 44 personas.

A la vista de la documentación presentada se emite un informe POSITIVO a la apertura y tramitación de correspondiente Expediente de Calificación Ambiental”.

La actividad "Pub (bar con música)" una vez comprobado las características expuestas en la memoria se puede englobar en el anexo III del Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, lo especificado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en el punto 13.32 "Restaurantes, Cafeterías, Pubs y Bares", por lo que es una actividad **CLASIFICADA** sometida al trámite de Calificación Ambiental.

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (que deroga el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo) y demás normativa de desarrollo.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 03 de Julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Admitir a trámite la petición referida.

SEGUNDO.- A tenor del artículo 8 del Reglamento de Calificación Ambiental, integrar el procedimiento de Calificación Ambiental en el procedimiento de otorgamiento de licencia solicitada sin perjuicio de lo dispuesto en Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y demás normativa de desarrollo.

TERCERO.- Aprobar la apertura del expediente de Calificación Ambiental.

CUARTO.- Que se interesen de los Servicios u Órganos correspondientes los informes pertinentes y una vez incorporados los mismos al expediente se someta éste a información pública por 20 días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con notificación personal, además a los colindantes del predio de emplazamiento de la actividad.

Concluido el trámite de Información pública, el expediente se pondrá de manifiesto a los Interesados con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo máximo de quince días. En el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de Información pública, se prescindirá de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el Interesado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez acabado el período de audiencia del interesado y en el plazo de 20 días, que por el Sr. Secretario de la Corporación o Unidad Técnica se formule propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, en la que considerará la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones que se hayan presentado durante la Información pública y audiencia al interesado, siendo extensible dicha propuesta al otorgamiento o denegación de la actividad solicitada/Declaración Responsable.

PUNTO 6º.- SOLICITUD DE D. [REDACTED] DE AUTORIZACIÓN PARA COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CASA MARTÍN 1920 EN LA FACHADA DE DICHO ESTABLECIMIENTO Y EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE GRAZALEMA (EXPEDIENTE MOAD Nº 2019/PES_02/000099).

Vista la solicitud presentada por D. [REDACTED], Expte. Nº MOAD 2019/PES_02/000099 y documentación complementaria, con Registro de Entrada nº 2019000656E de 19.03.2019, de autorización para colocación de mesas y sillas del establecimiento denominado Casa Martín 1920 en la fachada del mismo y en la Plaza de España de Grazalema.

Considerando el informe de fecha 29.04.2019 emitido al respecto por la Policía Local de la localidad, en los siguientes términos:

"En la Jefatura de la Policía Local, a 29 de abril de 2019, el Agente con número de identificación profesional 7542, INFORMA:

Que en relación a lo solicitado Por D. [REDACTED], propietario del bar sito en Plaza de España, 18 denominado CASA MARTIN, donde expone solicitud para la colocación de mesas y sillas tanto en la fachada del edificio del bar, como en la zona de la plaza junto a la escalera de acceso a la zona peatonal de la misma, desde esta Jefatura se expone lo siguiente:

1º En cuanto a la colocación en la fachada de su bar de dos mesas y una tabla de ventanal en el propio edificio, no hay inconveniente alguno, sujetándose la autorización a las necesidades puntuales que el tráfico requiera y no entorpeciendo al acceso a la calle Las Piedras.

2º Con respecto a la colocación de 6 mesas de 75x75 en la zona habitual de descarga de autobuses discretionales, y una vez estudiado el espacio en sí, se autoriza su colocación dentro de la plaza, en los laterales del patarrer existente, justo en la subida de las escaleras de acceso, siempre y cuando el espacio disponible lo permita con las medidas de las mesas que ha propuesto.

3º En relación al pintado de un paso de peatones a los efectos de que el personal de servicio del bar pueda atender las mesas de la plaza, se deniega dicha petición por no poder señalizar el paso con las preceptivas señales verticales en mitad de la plaza, por lo que tendrán que utilizar los ya existentes en las cercanías.

Grazalema 29 de Abril de 2019

Fdo. P.L. 7542"

Considerando el informe de fecha 14.05.2019 emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en los siguientes términos:

"El Técnico Municipal que suscribe, a petición de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, habiendo recibido Informe sobre ocupación de la vía pública de la Jefatura de la Policía Local y la solicitud del propietario del establecimiento, tiene el honor de redactar el siguiente **INFORME**:

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Instrumento de Ordenación:

Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema (en adelante T.R.P.G.O.U.), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 15 de junio de 2006 (BOP nº 109 de Cádiz de 7 de junio de 2007).

Materia Urbanística:

Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sus modificaciones posteriores (Ley 18/2003, Ley 13/2005 y Ley 1/2006). En adelante LOUA

Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la comunidad autónoma de Andalucía. En adelante RDU

R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Materia Administrativa:

Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC).

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/ACTIVIDAD

D. [REDACTED] titular de Bar-Café y Comercio Menor en Plaza de España nº 18 (Casa Martín)

CONCLUSIÓN.

Una vez vista la solicitud, el informe de la Jefatura de la Policía Local y el espacio público disponible, se informa en sentido FAVORABLE siendo la disposición y condicionantes los especificados en el informe de Policía Local cuya referencia es R.E. 2019000656E, obrante en el expediente, debiendo además cumplir lo siguiente:

-El Ayuntamiento se reserva el Derecho de poder hacer uso del espacio público de la Plaza de España en Grazalema, durante las Fiestas Tradicionales de la localidad, y para lo cual los titulares de la licencia de ocupación deberán dejar libre de mesas, sillas y cualquier otro elemento el espacio que se vaya a utilizar por el Ayuntamiento, sin indemnización alguna.

-Las mesas, sillas y demás elementos instalados en la vía pública, serán retirados diariamente de las mismas por los titulares de la licencia de ocupación, una vez que dejen de estar prestando su servicio, debiendo quedar el lugar perfectamente limpio de cajas, vidrios, barriles, botellas y demás elementos propios de la actividad. En caso contrario la licencia otorgada será rescindida, perdiendo el titular de la misma el importe abonado.

-Las mesas y sillas que se instalen en la vía pública, deberán ser iguales o similares en todos los establecimientos que gocen de licencia de ocupación de la vía pública.

-La Policía local velará por la seguridad vial e impedirá la invasión de mesas y sillas a los espacios habilitados para el paso de personas y vehículos rodados.

Y para que sirva a los efectos oportunos se firma electrónicamente en Grazalema

El Arquitecto Téc. Municipal Fdo. Fernando Álvarez Fernández"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la colocación de mesas y sillas solicitada por D. [REDACTED], titular del establecimiento denominado Casa Martín 1920, conforme a la solicitud y documentación complementaria presentada con R.E. Nº 2019000656E de 19.03.2019, en la fachada del mismo y en la Plaza de España de Grazalema, debiendo ajustarse a los condicionantes establecidos en el informe de fecha 29.04.2019 emitido al respecto por la Policía Local de la localidad y en el informe de fecha 14.05.2019 emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico y transcritos anteriormente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 7º.- CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UN PUESTO DE TRABAJO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

Considerando las Bases confeccionadas para la selección y provisión, mediante sistema de promoción interna, de un puesto de trabajo perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. ayuntamiento de Grazalema, en los siguientes términos:

BASES PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UN PUESTO DE TRABAJO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento (RPT), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y a la RPT de este Ayuntamiento en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes.

BASE SEGUNDA.- Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

BASE TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo de promoción interna, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos conforme al art. 21 del Decreto 201/2003, de 8 de Julio:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

BASE CUARTA.- Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al Modelo oficial de solicitud que se indica en el **Anexo II**.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso de méritos.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a, todos ellos funcionarios de carrera.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

BASE SÉPTIMA.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

7.1. Primera fase: concurso de méritos.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior a 16 puntos. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el **Anexo I** de las presentes Bases.

Los méritos serán valorados por el Tribunal, que procederá a la publicación de una baremación provisional, otorgando un plazo de diez días para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas. En caso de no presentarse alegación alguna, la baremación, hasta entonces provisional, se entenderá elevada a definitiva. En caso de presentarse alegaciones el Tribunal las resolverá y procederá a publicar una baremación definitiva de méritos de la fase del concurso.

7.2. Segunda fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso de méritos.

BASE OCTAVA.- Calificación y relación de aprobados.

Una vez terminadas la fase correspondiente al concurso de méritos, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso de méritos.

El curso de capacitación a superar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en Escuelas Concertadas o en Escuelas Municipales de Policía Local será de apto o no apto.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

BASE NOVENA.- Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

1. Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
2. Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

9.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DÉCIMA.- Periodo de práctica y formación.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumno/s para la realización del curso de capacitación, a el/los aspirante/s propuesto/s por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

BASE UNDÉCIMA.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en el concurso de méritos y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso de méritos y curso de capacitación.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 112 y 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO II

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

DATOS DEL/LA ASPIRANTE:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Domicilio a efectos de notificaciones:	Municipio:	DNI:
Provincia:	Código Postal:	Teléfono/móvil:

Enterado/a de la convocatoria para cubrir una plaza vacante en la plantilla de funcionarios en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz)

SOLICITA:

Sea admitido/a a trámite la presente, para lo cual declaro bajo mi responsabilidad estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las citadas Bases, referidos siempre a la fecha de la expiración del plazo de presentación de instancias, para participar en las oportunas pruebas selectivas.

Así mismo me comprometo a:

- ☐ Portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- ☐ Conducir vehículos policiales.

Documentos que se aportan:

- ☐ Fotocopia D.N.I.
- ☐ Méritos para su valoración conforme al Anexo I.

En Grazalema, a _____ de _____ de 2019.

Fdo. _____

A/A. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (Cádiz)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Convocar, mediante sistema de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, el puesto de trabajo perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. ayuntamiento de Grazelema.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de la convocatoria confeccionadas, transcritas anteriormente, procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios, página web y en los Boletines Oficiales conforme a las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 8º.- MENCIONES DE HONOR A CONCEDER CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS MAYORES 2019 DE GRAZELEMA.

El Sr. Alcalde explica que el Ayuntamiento de Grazelema no dispone de un Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por la Corporación, ni de ninguna otra reglamentación al respecto de las condecoraciones y reconocimientos públicos que se otorgan en nuestro municipio, subrayando que ésta sería una de las tareas que se podría abordar en el nuevo mandato corporativo.

El Sr. Alcalde recuerda asimismo que cada año, durante la Feria, el Ayuntamiento entrega, coincidiendo con el acto de apertura de las celebraciones, distintas menciones de honor, a personas o colectivos de personas cuya labor merezca un reconocimiento público por algún motivo. En este sentido, defiende que, hasta tanto exista el reglamento público anteriormente referido, será el Pleno de la Corporación quien se pronuncie en torno a las referidas menciones de honor y que, dado que no hay previsto Pleno ordinario hasta septiembre próximo, las menciones para este año 2019 serán sometidas al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, dándose cuenta de estos a los miembros de la Corporación Municipal.

Manifiesta el Sr. Alcalde, por otro lado, que en la sesión plenaria celebrada el pasado 29.04.2019, durante el anterior mandato corporativo, ya se aprobó una mención de honor para la Guardia Civil, en el 175 aniversario de su fundación, a la que habrá que sumar otras dos menciones este año.

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta a la Junta de Gobierno Local del conjunto de menciones que, por acuerdo político y/o técnico a través de la Delegación de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento y, en algunos casos, por acuerdo de la Comisión de Fiestas, se han entregado en los últimos años, desde que existe un listado de estas menciones de honor, a saber:

AÑO 1994:

- Miguel Román Borrego (Zapatero)
- Juan Diáñez
- Vicente Barea Palacios ('El Piro')
- Rufina Pozo Fernández (Por sus servicios prestados en el Ayuntamiento)

AÑO 1995:

- Gregorio García Castro
- Francisca Menacho Trujillano (Mantas)
- Juan Martos López (Feriante - Turrones)
- Francisco Pérez Pomar (Mostos)

AÑO 1996:

- Hermanos González García
- Fernando Román Román
- Rafael Menacho Menacho
- Roberto Rodríguez Bravo

AÑO 1997:

- Grupo de Cultura de Benamahoma
- Cáritas Parroquial
- Francisco Naranjo Pérez (Vinicultura y agroalimentación)
- Antonio Villalobos Moreno (Teja, cal...)
- Filomena Organvdez Siruela (Repostería)

AÑO 1998:

- Benito Domínguez Menacho (Pastor)
- Sebastián Domínguez Menacho (Pastor)
- Benito García Pérez (Pastor)
- Juan García Pérez (Pastor)
- Francisco Ramírez Mateos (Sociedad de caza y pesca)
- Ana Fernández Bocanegra (Telefonista)
- Atanasio Ramírez Gómez (Carnaval)
- Manuel Calle Chacón (Deporte)
- Sociedad de Caza y Pesca

AÑO 1999:

- Rita Román Borrego
- Asociación Cultural Aldaba
- José Sánchez Bocanegra
- José Guerrero Roldán
- Ramón Salguero Morales
- Joaquín Salguero Morales

AÑO 2000:

- Juan Ramírez Moreno (Emigrante)
- Fernando Castro Menacho (Emigrante)
- José Naranjo Ramírez (Emigrante)
- Antonio Villalobos Cárdenas (Construcción)
- Miguel Chacón Román (Perro de agua)

AÑO 2001:

- Francisco González Pérez (Cementerio Benamahoma)
- Guillermo Camacho Negreira (Cura Párroco)
- José Gómez Rojas (Restaurante Cádiz el Chico)
- Pedro Posada Lerena (Labor profesional)

AÑO 2002:

- José Aguilar Román (Pescadero)
- Ramón Vega Castro (Camarero)
- Antonio Fernández Lerena (Hortelano)
- Francisco Oliva Guerrero (Hortelano)
- Rafael Rincón Barea (Piconero)
- Sebastián Menacho Palacios (Carbonero)
- Manuel Alberto Zarzuela (Carbonero)

AÑO 2003:

- Rafaela Barea Atienza (Piconera)
- Francisco Chacón Badillo (Corcho)
- Melchor García Bocanegra (Corcho)
- Antonio Palma Barea (Poda e injerto)
- Francisco García López (Poda e injerto)

AÑO 2004:

- Juan Ramírez Sánchez (Matachín)
- M^a Luisa Bocanegra Fernández (Costurera)
- Ginés Serrán Pagán (Antropólogo)
- Daniel David Salguero (Joven emprendedor)
- Las niñas de la fábrica textil de Grazalema

AÑO 2005:

- Mujeres del Campo
 - Rosa Ramírez Mateos (Caña Granao)
 - Carmen Mateos Barea (El Boyar)
 - Ana Rosa Fernández Mateos (La Calderona)

- Herminia Ríos Lerena
- Ana Sánchez Sánchez (La Rana)
- Hermandad de San Isidro Labrador (en el L Aniversario de su fundación)

AÑO 2006:

- Alberto Chacón Román (Benamahoma)
- Rafael Vázquez Pomar (Esparto)
- Andrés García Zambrana (Esparto)
- José Antonio Calle García (Oficios artesanos)
- Colectivo de familias acogedoras de niños y niñas Saharauis

AÑO 2007:

- Asociación M.P.S. España (San Filippo) – Grazalema
- Antonia Heredia Gómez (Artesana de las mantas)
- A los Maromeros más antiguos de las Fiestas del Lunes del Toro de Cuerda
 - Francisco Castro Atienza
 - Juan Gómez Lerena
 - Juan Zapata Martín
 - José Sánchez Pérez
 - Fernando Chacón Badillo
- Camareras de la Virgen del Carmen
 - M^a Domínguez Menacho
 - Frasquita Domínguez Menacho
 - Bárbara Muñoz
- A los Cargadores de la Hermandad de Nuestra Señora del Carmen
 - Fernando Chacón Badillo
 - Antonio Manuel Marín Racero
 - Juan Menacho Castro
 - Jesús Castro Alberto
 - Antonio Domínguez García
 - Juan Menacho Román
 - Isaac Castro Castro
 - Juan de Dios Ramírez Borrego
 - Cándido Tardío Ramírez
 - José M^a Ramírez Nieto
 - Fernando Valle Álvarez
 - Antonio Bocanegra Sánchez
 - Salvador Santos Gómez
 - Juan Santos Gómez
 - Antonio Naranjo Pérez
 - Manuel Caballero Menacho
 - Atanasio Diánez Guerrero
 - Ángel Castro Pérez
 - Abel Menacho Ríos
 - José Antonio Piedra Domínguez
 - Juan Miguel Naranjo Chacón
 - Juan Gómez Lerena
 - Pedro Casillas Gómez
 - Sergio Castro Castro
 - Antonio Nieto García
 - Rafael Barea Chacón
 - Saul Menchén Chacón
 - Ismael Fernández Vázquez
 - Antonio Bernal Castaño
 - Rafael Vega Vega
 - Daniel Borrego Vázquez
 - Juan Antonio Franco Castro
 - Pedro Franco Castro
 - Faustino Martínez Ramírez
 - Salvador Piedra Domínguez
 - Manuel Fernández Mateos

AÑO 2008:

- Antonio Jarillo Tornay (Presidente Sociedad Cooperativa Ganaderos de la Sierra)
- Juan Andrés Gómez Gallardo (Sanitario)
- Ángeles Salas Organvidez (Sanitaria)

AÑO 2009:

- Homenaje a los/as emigrantes grazalemeños.
 - Miguel Borrego Nieto "El Late" (Alemania)
 - Juan Ramírez Moreno "Marido de Pepa" (Alemania)
 - Juan López Menacho "Quiñones" (Alemania)
 - José Redondo Román "Hijo de la Margara" (Alemania)
 - Antonio Mateos Valle y familia (Bélgica)
 - Juan Pérez Soto y familia (Alemania)
 - Antonio Mateos Barea y familia (Suiza)
 - Gregorio Gallardo Borrego y familia (Alemania)
 - Francisco Jiménez Sánchez "Frasquirri" (Alemania)
 - Juan Palacios Peña (Holanda)
 - Benito Castro García "hijo de Fernando el Moro" (Alemania)
 - Salvador y Vicente Franco Santos "Chanecas" (Alemania)
 - Antonio Sánchez Fernández (Suiza)
 - Juan López (Alemania)
 - José M^a Borrego García "El zapatero" (Alemania)
 - Salvadora Castro Naranjo y Juan José Castro Castro (Francia)
 - Teresa Fernández Vázquez "La Ciruela" (Alemania)
 - Isabel Román Mateos (Alemania)
 - Dolores García López
 - Cristóbal Ramírez Barea
 - Juan Sánchez Días y Gloria Escalante

AÑO 2010:

- Melchor Sánchez (en reconocimiento a su labor en la defensa de las tradiciones religiosas)
- Asociación Española del Toro de Cuerda
- Neilson Gallery
- Andrés Montesanto (en reconocimiento a su labor desinteresada en pro de la recuperación de la Memoria Histórica)

AÑO 2011:

- Quesos Payoyos
- Francisco Javier Pérez Penacho (Cocinero)
- Víctor Alberto Heredia (Cocinero)
- Spa Wellness Grazalema

AÑO 2012:

- Rafael Barea Chacón - POLÍN

AÑO 2013:

- Trabajadores Villa Turística

AÑO 2014:

- Asociación Oveja Merina
- Juan Luis Mateos Muñoz (Ecomiel Grazalema)
- Alonso Muñoz Mateos (Montaburra)

AÑO 2015:

- María García López (quesos)
- Ana Hernández Pérez (quesos)
- Françoise e Ian Richardson (grazalemeños de adopción)

AÑO 2016:

- Diego Martínez Salas
- A.C.A.P.A.G. (Asoc. Club Amigos Perro de Agua de Grazalema)
- Juan Román Benítez (Juanito)

AÑO 2017:

- Peña Lunes del Toro de Cuerda (25 aniversario)
- Asociación de Mujeres de las Huertas de Benamahoma (25 aniversario)
- Asociación de Mujeres Aldaba (25 aniversario)

AÑO 2018:

- Juan Ramírez Soto (Estación de Servicio)
- Grupo de rescate de montaña de Ubrique
- Miguel García Caballero

El Sr. Alcalde manifiesta que este año 2019, además de la anteriormente citada mención a la Guardia Civil, se quieren entregar otras dos menciones de honor, dirigidas a una empresa local y a un colectivo:

- La empresa local es Horizon Naturaleza y Aventura, porque fue la primera empresa de Turismo Activo de Cádiz. Surgió en julio de 1994. Hoy, 25 años después, siguen especializándose en Turismo Activo, con las máximas garantías de calidad y seguridad. Barranquismo, senderismo, parapentes, multiaventuras, etc. son algunas de las actividades que componen su cartera.

El Ayuntamiento de Grazalema quiere rendir este pequeño homenaje en su 25 aniversario. Empresa avalada dentro del sector por esta larga experiencia, así como por el trato personal y dedicado a los visitantes. Horizon Naturaleza y Aventura cuenta, a su vez, con la distinción de la marca "Parque Natural de Andalucía", concedida por la Junta de Andalucía en 2003, tras demostrar los estándares de calidad y sostenibilidad medioambiental que garantizan esta marca.

- El colectivo es el Grupo de Teatro de Grazalema, que nació hace 10 años, en 2009, con el objetivo de fomentar las artes escénicas. Desde entonces han tejido ocho espectáculos, consolidando un equipo humano con mucho arte.

El Ayuntamiento de Grazalema quiere hacer su pequeño homenaje, en su décimo aniversario, a este grupo de teatro, y especialmente a ese teatro que ellos hacen y que no ocupa las grandes carteleras. A ese teatro que busca huecos donde no los hay para los ensayos, ese teatro que se levanta temprano para montar el espectáculo, el teatro que carga y descarga todos sus bártulos, que busca hacer cosas distintas, que busca hacer reír, que tiene respeto absoluto por el público, y que vive con fuerza el teatro.

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar las siguientes Menciones de Honor del Ayuntamiento de Grazalema y hacer entrega de dichas menciones durante el próximo pregón de Feria como viene siendo habitual:

- A la empresa local Horizon Naturaleza y Aventura
- Al colectivo Grupo de Teatro de Grazalema

Además de la ya aprobada a la Guardia Civil (Pleno 29.04.2019)

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la Sesión, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario DOY FE.

EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE